



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSOS DE INCONFORMIDAD:**  
RI-22/2022 Y ACUMULADO

**RECURRENTE:**

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA  
MENDOZA, SÍNDICO  
PROCURADOR DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

PRESIDENTA MUNICIPAL Y  
SECRETARIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintiocho de junio de dos mil veintidós.**-----

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I y 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California así como el 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.-----

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** En ese sentido, se advierte que el promovente en sus escritos de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California y autoriza a los ciudadanos que en el mismo se especifica para

los mismos efectos.-----  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

08

Asimismo, de forma preliminar, se advierte que el escrito inicial se interpuso dentro del plazo a que refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; toda vez que del mismo se advierte que el promovente impugna cuatro omisiones distintas, atribuidas la Presidenta Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Mexicali, que podrían traducirse en una transgresión al derecho político-electoral del actor de ser votado, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo para el que fue electo, violaciones que por actualizarse de momento a momento, se estiman aparentemente de tracto sucesivo, razón por la cual el plazo para presentarlo no fenece mientras subsista la situación aludida. Lo anterior al margen del estudio que respecto de causales de improcedencia se realice en la resolución del presente asunto. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL RECORRENTE.** Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas, de manera coincidente en ambos escritos de demanda acumulados: - - - - -

1) Documental pública. Consistente en copia certificada del "Bando Solemne" mediante el cual se da a conocer a los habitantes del Municipio de Mexicali, Baja California la declaración de munícipes electos para integrar el XXIV Ayuntamiento del referido municipio, para el periodo constitucional del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, publicado en el periódico oficial en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, documento con el cual acredita su personalidad; 2) Documental pública. Consistente en el ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Baja California, número noventa y uno, Tomo CXXVIII, de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el "Acuerdo de Cabildo relativo a las sesiones ordinarias de Cabildo, que se habrán de celebrar en el periodo Constitucional del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se llevaran a cabo el segundo y cuarto jueves de cada mes"; 3) Documentales públicas consistentes en todos los anexos que adjunten en los informes de autoridad, respecto de los que solicitó al Secretario del Ayuntamiento remitir en copia certificada los siguientes: a) Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó con catorce votos a favor el Punto Noveno del orden del día, respecto a la aprobación del "Calendario para la celebración



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de Sesiones Ordinarias de Cabildo”; b) La propuesta presentada el ocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual sometió a consideración del Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto del Secretario de dicha autoridad, propuesta de acuerdo que: “Instruye al Director de Seguridad Pública Municipal, a que realice acciones afirmativas en materia de igualdad de género, a efecto de que garantice el acceso a las mujeres a ocupar un cargo dentro del cuadro de mando en la dirección de seguridad pública del municipio de Mexicali, Baja California y presente un plan integral para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo”, así como la documentación relativa a su trámite respectivo; c) La propuesta presentada el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno en la que sometió a consideración del Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la propuesta de reforma consistente en adicionar la fracción V del artículo 40 Bis, así como los artículos 50 Bis, 50 Ter y 50 Quater, del capítulo tercero, relativo a la Secretaría del Ayuntamiento del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, así como la documentación relativa; d) Oficios correspondientes a las turnaciones (*sic*) a Comisiones de todas y cada una de las propuestas presentadas por los Munícipes del XXIV Ayuntamiento desde el primero de octubre de dos mil veintiuno a la fecha de la presentación del escrito de demanda; e) Listado de todas las sesiones Ordinarias llevadas a cabo en el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno a la fecha de la presentación del escrito de demanda; f) Oficios correspondientes a las remisiones que hace el Secretario del Ayuntamiento a la Subdirección Jurídica de las propuestas de punto de acuerdo presentadas por los Munícipes del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del primero de octubre a la fecha de la presentación del escrito de demanda; g) Convocatorias a sesiones ordinarias de Cabildo, en donde se incluyeron las propuestas de punto de acuerdo presentadas por el recurrente así como las de los Munícipes del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del primero de octubre a la fecha de la presentación del escrito de demanda; h) Hoja de acuse de recibido donde consta la firma del recurrente, respecto a la convocatoria de cada una de las sesiones de cabildo ya fueran de carácter ordinarias o extraordinarias, realizadas durante el periodo comprendido del primero de octubre a la fecha

de la presentación del escrito de demanda; 4) Hecho notorio, consistente en el ejemplar del Periódico oficial del Estado de Baja California, numero 91, Tomo CXXVIII, de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el "Acuerdo de Cabildo relativo a las sesiones Ordinarias de Cabildo, que se habrán de celebrar en el periodo constitucional del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se llevaran a cabo el segundo y cuarto jueves de cada mes...", el cual se encuentra en el link electrónico: <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2021/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-91-CXXVIII-2021115-INDICE.pdf&descargar=false>; 5) Técnica. Consistente en disco compacto el cual contiene video de la XXI Sesión extraordinaria de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, llevada a cabo en el recinto oficial; 6) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y 7) Instrumental de actuaciones. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,** que de manera coincidente ofrecen en sus respectivos oficios de remisión de recursos de inconformidad. - -

8) Escrito original del tres de junio relativo al informe de recurso de inconformidad signado por Norma Alicia Bustamante Martínez; 9) Original del escrito de presentación del recurso de inconformidad signado por el actor, con sello de recibido por el Ayuntamiento de Mexicali, el tres de junio de dos mil veintidós; 10) Original del escrito del recurso de inconformidad de tres de junio de dos mil veintidós, signado por la parte actora; 11) Copia simple de la credencial para votar a nombre del recurrente; 12) Copia certificada del documento que contiene el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de munícipes electos realizada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California 13) Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Baja California, del cinco de noviembre de dos mil veintiuno, No. 91, Tomo CXXVIII; 14) Disco compacto con la leyenda XXI Sesión de Cabildo; 15) Copia simple del oficio SM/185/2022 del ocho de marzo de dos mil veintidós y anexo consistente en Punto de Acuerdo; 16) Copia simple del oficio SM/236/2021 del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, signado por el recurrente, y anexo consistente en propuesta de reforma de artículos relativos a la Secretaría del Ayuntamiento del Reglamento de la Administración Pública para



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

el Municipio de Mexicali, Baja California; 17) Copia con sello de  
acuse original de la oficialía de partes de este Tribunal, de seis  
de junio de dos mil veintidós, a través del cual se informó sobre  
la presentación del recurso de inconformidad; 18) Original  
correspondiente a la cedula a través de la cual se hizo del  
conocimiento al público en general, de la interposición del recurso  
de inconformidad; 19) Original de la constancia que se levantó a  
las trece horas con cincuenta y seis minutos del tres de junio de  
dos mil veintidós, por parte del Secretario del Ayuntamiento de  
Mexicali, Baja California, donde se hizo constar la publicación por  
estrados; 20) Original de constancia que se levantó a las catorce  
horas del ocho de junio de dos mil veintidós, por parte del  
Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, donde  
se hizo constar el retiro de cedula en estrados; -----

**PRUEBAS OFRECIDAS EXCLUSIVAMENTE POR EL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

21) Copia  
certificada del oficio de dos de junio de dos mil veintidós, signado  
por el Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, a través del cual  
se turnó a la comisión de Seguridad Pública, Tránsito y  
Transporte, la propuesta hecha por el recurrente correspondiente  
a la solicitud de medidas afirmativas; 22) Copia certificada del  
oficio de dos de junio de dos mil veintidós, signado por el  
Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, a través del cual se  
turnó a la comisión de Gobernación y Legislación la propuesta  
presentada por el recurrente en cuanto a la reforma de diversos  
artículos del Reglamento de Administración Pública para el  
Municipio de Mexicali, Baja California; 23) Original de la  
constancia que se realizó el dieciocho de mayo de dos mil  
veintidós, al sostener una llamada telefónica por parte del  
Secretario del Ayuntamiento con el recurrente, enterándolo de la  
situación de no estar abiertas las oficinas de la Sindicatura  
Municipal, imposibilitando entregar físicamente la convocatoria a  
sesión de Cabildo, contestando que estaba fuera de la ciudad, ya  
que estaba en una reunión de trabajo; y 24) Copia certificada de  
la constancia donde se firma de recibido la recepción de las  
convocatorias de sesión de Cabildo por parte de los ediles  
municipales, donde se hizo constar la imposibilidad de notificar la  
convocatoria por escrito en las oficinas de la Sindicatura  
Municipal, en virtud de encontrarse cerradas. -----

**MEDIOS DE PRUEBA.** En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza, con excepción de las siguientes: respecto de las probanzas marcadas con los incisos **e) y g)**, se desechan, toda vez que no obstante que fueron debidamente solicitadas por el recurrente, la autoridad responsable manifestó imposibilidad para remitirlas, de ahí que no obren en el expediente. Por lo que hace a la prueba marcada con el numeral **4)**, se le tiene realizando las manifestaciones que en vía de "hecho notorio" realiza, sin que en términos del artículo 311 de la Ley Electoral, se trate de una prueba válida, mayor razón si consideramos que ya fue admitida la copia certificada del periódico oficial que invoca. Por otra parte, se desecha la prueba técnica marcada con el inciso **5)**, toda vez que el recurrente no señaló exactamente lo que pretende acreditar con tal, y tampoco identificó sujetos, ni circunstancias de modo, tiempo y lugar que pretende se certifiquen, además de que, por lo que hace a la celebración de la sesión extraordinaria que dice contener el DVD que ofrece, la celebración de la misma no se trata de un hecho controvertido. -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, II, II, VI y VII; 312, 313, 314, 317 y 318 de la Ley de la materia. - - -

**TRÁMITE.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que las autoridades responsables, realizaron las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que se cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de instrucción al estar debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción I y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se tiene a las autoridades responsables, dando

6  
b



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Se admiten los medios de impugnación y la totalidad de las pruebas antes reseñadas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, con excepción de las marcadas con los incisos e), g), así como las marcadas como 4) y 5), bajo las razones que fue expresado previamente. - - - -

**TERCERO.** Se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en sus escritos de petición, así como abogados autorizados para imponerse de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - - -

**CUARTO.-** Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente. - - - -

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** - - - -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS